



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.2/196  
14 octubre 1957  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Duodécimo período de sesiones.  
SEGUNDA COMISION  
Tema 29 a) del programa

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA: INFORME DEL  
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Traslado de ciertos funcionarios encargados de los programas  
de la Administración de Asistencia Técnica

Informe del Secretario General

1. En su décimo período de sesiones (1955) la Asamblea General autorizó al Secretario General a que pusiera en práctica, a título de ensayo y en una sola región, una propuesta para efectuar una reorganización parcial de la División de Programas de la Administración de Asistencia Técnica. Esta reorganización tenía por objeto complementar y fortalecer aún más la vinculación existente entre la Administración de Asistencia Técnica y los departamentos orgánicos de la Secretaría, tanto en la Sede como en otros lugares.
2. Los aspectos esenciales de la propuesta consistían en que el Despacho del Director de la División de Programas asumiera ciertas funciones y obligaciones de la Oficina Regional para América Latina de la División de Programas de la Administración de Asistencia Técnica<sup>1/</sup>, y en que se trasladara a ciertos funcionarios encargados de programas regionales a las ciudades de Santiago de Chile y de México, donde están situadas las oficinas de la Comisión Económica para América Latina. De esa forma, mientras la Administración de Asistencia Técnica en la Sede seguiría encargándose de la dirección general del programa, de la fiscalización financiera y presupuestaria, de la contratación y adscripción de expertos y becarios, y de la publicación y distribución de sus informes, la ayuda técnica para el Programa se podría obtener directamente de la

<sup>1/</sup> A/C.5/667, 25 de octubre de 1956.

Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, así como del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en Nueva York.

3. Este ensayo se inició en junio de 1956 con el traslado de cuatro funcionarios encargados de programas regionales, incluso el Director de la Oficina, a Santiago de Chile. Otros dos funcionarios asumieron sus funciones en la ciudad de México en el mes de agosto de ese año. De esta manera, las nuevas disposiciones han venido aplicándose durante poco más de un año.

4. En su undécimo período de sesiones (1956), la Asamblea General apoyó una recomendación en el sentido de que el ensayo "continúe durante 1957 a discreción del Secretario General, y que se aplaze toda decisión definitiva hasta que el Secretario General esté en condiciones de presentar informes más concretos sobre la cuestión al Consejo Económico y Social en el período de sesiones que celebrará en el verano y a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones"<sup>2/</sup>.

5. En su 24.<sup>o</sup> período de sesiones (julio de 1957), el Consejo Económico y Social tomó nota del Informe Anual de la Comisión Económica para América Latina<sup>3/</sup> en el que figuraba una resolución que había aprobado en su séptimo período de sesiones celebrado en La Paz en el mes de mayo del mismo año, en que la Comisión:

... "Expresa su agradecimiento a la Asamblea General por haber autorizado en forma experimental la descentralización de los servicios de la Administración de Asistencia Técnica;

"Considera que, según la experiencia de un número importante de países, en el breve período en que la Administración de Asistencia Técnica ha contado con la colaboración de la Secretaría de la Comisión, la eficiencia del Programa de Asistencia Técnica en América Latina ha aumentado considerablemente;

"Manifiesta su interés en el sentido de que sea continuado el experimento de la descentralización de la asistencia técnica en América Latina." ...

---

2/ A/C.5/667.

3/ E/2998.

6. En el 24.º período de sesiones del Consejo Económico y Social, el Secretario General informó a aquél acerca de los resultados que había dado el traslado de funcionarios hecho a título de ensayo, y dió a conocer su intención de pedir a la Asamblea General que diese su autorización para continuarlo sobre la misma base<sup>4/</sup>; en el proyecto de presupuesto para 1958 se han consiguiendo los fondos necesarios a tal efecto.

7. Los procedimientos de trabajo establecidos desde la fecha en que se inició el ensayo han permitido una colaboración más estrecha entre la Administración de Asistencia Técnica y la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, la cual se ha reflejado en un gran aumento del interés de los Gobiernos de los países latinoamericanos por las actividades de asistencia técnica, sobre todo en las esferas del desarrollo de los recursos naturales y de las fuentes de energía, los transportes y las comunicaciones, y el desarrollo industrial y productividad. También se ha establecido una vinculación más estrecha entre la Administración de Asistencia Técnica y los organismos gubernamentales especializados en el desarrollo económico, lo que ha redundado en la realización de estudios previos más eficaces y en una mejor formulación de los proyectos y, por tanto, en la ejecución más rápida y fructífera de cada programa. La orientación que han proporcionado a los expertos los departamentos orgánicos, y especialmente el personal de la Comisión Económica, que conoce bien el ambiente, también ha contribuído a que los expertos presten mejores servicios a los Gobiernos.

8. El traslado de personal de la Administración de Asistencia Técnica a la América Latina ha sido beneficioso para los programas de asistencia técnica emprendidos en esa región, y los procedimientos establecidos en materia de trabajo son objeto de atención constante a fin de lograr que los servicios sean eficaces y económicos. No obstante, el Secretario General estima que antes de que pueda formularse una opinión definitiva acerca de esta forma de organización y de la posibilidad de implantarla en otras regiones, sería conveniente que el período de prueba se prolongara un poco más. Por consiguiente, propone que se le autorice a continuar el ensayo en América Latina a su discreción.

-----

---

<sup>4/</sup> E/SR.980, 10 de julio de 1957.